

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV

FOLIO 77311004373-11

PROMOTORA CHILENA CAFE COLOMBIA S.A.
RUT.Nº 76.000.935-0
Autoriza uso Máquina Registradora
Térmica para emisión de Facturas.

SANTIAGO, 02.02.2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res. Nº Ex. 691 /DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 24 de Enero de 2011, presentado por Don **Alejandro P. González Dale**, RUT Nº 10.054.917-4, Representante Legal de **PROMOTORA CHILENA CAFE COLOMBIA S.A.**, RUT Nº 76.000.935-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas Nº 1665, comuna de Santiago, por el cual solicita autorización para emitir Facturas por medio de Máquina Registradora Térmica.

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, mediante la solicitud de 24 de Enero de 2011, pide autorización para emitir sólo Facturas por medio de máquina registradora térmica en su establecimiento de **AVDA. PROVIDENCIA Nº 1985, LOCAL 2, comuna de PROVIDENCIA**;

2º) **Que**, las máquinas registradoras que se autoricen para emitir sólo Facturas deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en Res. Nº Ex. 1220 de 03.09.2007 y lo dispuesto en Resolución Ex. 6761 de 18/11/98 y circular 73 de 1998, todas dictadas por este Servicio.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6º letra B) Nº5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y Res. Nº 10 de 24/06/97 sobre delegación de facultades. y Resolución Nº Ex. 6761 del 18 de Noviembre de 1998, que autoriza emitir Facturas por máquinas registradoras.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE la siguiente Máquina Registradora Térmica para emitir **Exclusivamente Facturas**:

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
NCR	7459	41726534	203636	A	1

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2° al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento para ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá adherirse la cartola entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora térmica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA (S)
RES. EX. N° 1897 de 03-08-06**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente
- C/C A XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE
- Transparencia Activa
- A DON : Alejandro P. González Dale, Rep. Legal de
- Promotora Chilena Café Colombia
- Rosas N° 1665
- Santiago